



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° **77** -2018-MDCC

Cerro Colorado, 02 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria N° 06-2018 del 28 de junio del 2018, trató la solicitud de apoyo con materiales para la construcción de la Capilla Divino Niño Jesús de la Asociación Pro Vivienda Nueva Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en el artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante solicitud signada con Trámite N° 180625L35, el señor Aurelio Quiñones Cárdenas, Presidente de la Asociación Pro Vivienda Nueva Arequipa peticiona la donación de materiales de construcción para continuar la construcción de la capilla Divino Niño Jesús, requiriendo en ese sentido bolsas de cemento, ladrillos, material agregado, y varillas de fierro;

Que, con Informe Técnico N° 299-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita se verificó que la capilla se encontraba en construcción pero ha sido paralizada debido a la falta de materiales provocando que los existentes se deterioren, motivo por el cual opina favorablemente al pedido formulado;

Que, sobre la pretensión formulada se tiene que mediante Informe N° 072-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, indica que al día 26 de junio del 2018, existen como saldos de obra únicamente los siguientes materiales:

Materiales	Medida	Cant. solicitada	Cant. disponible
Cemento Portland Tipo IP (42, 5 Kg.)	Bolsa	446	100
Ladrillo muro KK 24*14*9 cm	Unidad	4379	No disponible
Ladrillo techo 30*30*15 cm	Unidad	569	No disponible
Acero corrugado G601/2"	Varilla	31	No disponible

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, teniendo en consideración que lo peticionado coadyuvará a la edificación de un ambiente adecuado y accesible a los pobladores de la zona, para que estos puedan realizar las prácticas de su fe, promoviendo la práctica de valores y consecuentemente favoreciendo el desarrollo de la zona, correspondería amparar la pretensión de donación de materiales de construcción a favor de los pobladores de la Asociación Pro Vivienda Nueva Arequipa y deberá girar en torno a los materiales de construcción obrantes en el almacén de la municipalidad;

Que, bajo este contexto es que se elevan los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la donación de bienes detallados en el Informe N° 072-2018-SGCP-MDCC a favor de los pobladores de la asociación solicitante;

Que, de lo anotado se colige que la donación propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de este gobierno local. Por tanto, corresponde al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, evaluar en base a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes la celebración del instrumento materia de examen; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, por las consideraciones expuestas y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 06-2018-MDCC del 28 de junio del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Pro Vivienda Nueva Arequipa con el objeto de brindar apoyo con la donación de bienes con saldos de obras detallados en el Informe N° 072-2018-SGCP-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial para la construcción de la Capilla Divino Niño Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la población beneficiada asuma los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para que en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Públicas proceda a supervisar los materiales objeto de donación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel P. Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE